

Sevilla, 14 de abril de 2020

Refª.: Circular SA 79 – 19/20

A los **Titulares de Centros
Directores de Centros
Junta Directiva**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA CENTROS DE PRIMER CICLO
DE INFANTIL ANTE LA ALERTA SANITARIA COVID 19**

Estimado amigo:

Finalmente, y pese a la continua reivindicación de prontitud por parte de nuestra Organización, hasta hoy mismo no se ha publicado en BOJA la Convocatoria de la subvención prevista en el Decreto-ley 4/2020, de 20 de marzo, de medidas urgentes, en el ámbito educativo, de apoyo a escuelas-hogar y a centros de primer ciclo de educación infantil, adheridos al Programa de ayuda a las familias como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19) así como el Extracto de la misma, que puedes consultar en los enlaces que te facilitamos a continuación:

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/70/BOJA20-070-00010-4548-01_00171955.pdf

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/70/BOJA20-070-00002-4549-01_00171956.pdf

La convocatoria viene a desarrollar el contenido de lo establecido en el artículo segundo del citado Decreto-ley 4/2020, concretando los siguientes aspectos:

1. Objeto.

El objeto de la solicitud es el mantenimiento de la red de centros 0-3 adscritos al Programa de ayuda de las familias durante el periodo de suspensión de la actividad lectiva presencial motivada por el COVID-19. A estos efectos, dicho periodo se inicia con fecha 14 de marzo de 2020 y se estima que su finalización será por un plazo de tres meses y dos semanas, es decir, hasta el 28 de junio de 2020.

2. Requisitos.

A. Ser titular de un centro de infantil adherido al Programa en el curso 2019/2020.



- B. Presentar la solicitud en el plazo y forma que te indicamos a continuación.
- C. Mantener las condiciones laborales de la plantilla de trabajadores. En este apartado se indica que en todo caso respetará la ratio mínima establecida en el Decreto 149/2009. Desde ECA se ha planteado en todo momento la posibilidad de que este mantenimiento de empleo no alcanzara, en aquellos centros con servicio de cocina propio, al personal destinado a la atención de ésta ni al personal de administración y servicios. De la redacción establecida no se aclara esta cuestión porque si bien forman parte de la plantilla, no se contempla en las ratios establecidas en el Decreto 149/2009. En este sentido elevaremos consulta que te responderemos a la mayor brevedad.
- D. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social a la fecha de presentación de la solicitud y al término de la reanudación de la actividad lectiva.

3. Solicitud y plazo.

La solicitud debe presentarse necesariamente por el representante de la entidad titular que conste en el Registro de Centros. En caso de que dicha persona haya cambiado deberá acreditarse esta circunstancia. La presentación será necesariamente telemática a través de la Plataforma Séneca, y desde la APAE se facilitarán las instrucciones para ello.

El plazo para su presentación es de 10 días hábiles y por tanto deberá presentarse **en todo caso antes del 28 de abril de 2020**. Para la obtención de la subvención es necesaria la presentación de la solicitud que deberá realizarse en el formato previsto en el anexo de la convocatoria que puedes descargar en los siguientes enlaces:

www.agenciaandaluzaeducacion.es

www.juntadeandalucia.es/educacion

En el apartado sexto de la solicitud se indica una relación de trabajadores. En este sentido, y conforme ya te hemos indicado, es necesario esperar a saber si es necesario incorporar a aquellos al personal de administración y servicios y de cocina no recogidos en la ratio establecida en el Decreto 149/2009.

En caso de que sea necesario por no reunir la solicitud los requisitos establecido, la APAE requerirá la subsanación en un plazo de diez días. Este requerimiento se realizará vía Séneca, por lo que es necesario que estés atento en los días siguientes a la presentación de la solicitud, ya que de requerirse subsanación y no efectuarse se tendrá ésta por desistida la petición de subvención.

4. Procedimiento.

El procedimiento se tramitará por la APAE que deberá resolver el mismo en un plazo de 20 días hábiles desde la solicitud. Es decir, el procedimiento debería estar resuelto, como máximo, antes del 27 de mayo de 2020. La falta de resolución dará lugar a la desestimación de la misma por silencio administrativo, y agotará la vía administrativa, siendo recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



5. Cuantía y pago.

Como te hemos indicado en anteriores circulares, la cuantía determinada asciende a 180,20 €/mes por alumno matriculado el día 13 marzo o 45,05 €/semana, ascendiendo por tanto para el periodo establecido a 630,70 € por alumno en total. Desde ECA se ha planteado, en reiteradas ocasiones, la necesidad de que se adopten medidas adicionales que incrementen este importe hasta alcanzar los 209,16 € alumno/mes y seguiremos trabajando en esta línea.

Igualmente, no se indica si se consideran como alumnos matriculados los que concurren a la convocatoria de enero, que quedó pendiente de resolución, cuestión que abordaremos desde nuestra organización para que sean computados en el total.

En caso de que finalmente las clases se reanuden antes del 28 de junio las cuantías a tener en cuenta se rebajarán en el importe proporcional. Sin embargo, no se hace referencia cual será la actuación en caso de que se mantenga la suspensión en el mes de julio, que a juicio de nuestra organización debió haberse incorporado a la subvención.

El pago del 50% de la cantidad resultante se abonará una vez concedida la subvención en la cuenta bancaria habitual, salvo que se indique otra cuenta en la solicitud. El 50% restante se abonará una vez efectuada la justificación. De esta forma, de mantenerse la suspensión de la actividad lectiva durante todo el periodo previsto, no se abonaría, al menos hasta mediados del mes de julio, lo que nuevamente genera a los centros un serio problema de liquidez para satisfacer sus obligaciones económicas, en su mayoría de carácter mensual. En este sentido desde ECA trabajaremos para la búsqueda de fórmulas para salvar esta dificultad.

6. Justificación.

La justificación deberá realizarse en el plazo de 15 días hábiles desde la reapertura de los centros, acreditando el cumplimiento de los requisitos a través de la siguiente documentación:

- a. Certificado de cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- b. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- c. Declaración responsable del número de unidades en funcionamiento a fecha 13 de marzo.
- d. Declaración responsable del mantenimiento de la plantilla.
- e. Informe de vida laboral del código cuenta cotización del beneficiario.
- f. Relación de nóminas del personal en el periodo subvencionado.
- g. Documento acreditativo del pago de los salarios.
- h. TC1-Boletín Cotización del último mes del periodo de suspensión.



El sistema de comprobación será a través de muestreo, lo que previsiblemente agilizará el procedimiento y por tanto el abono del 50% final.

7. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención es compatible con otras de las que los centros pudieran resultar beneficiarios, si bien en este caso deberá comunicarse a la APAE. La suma de las subvenciones no podrá ser superior a la actividad realizada.

Desde ECA ya hemos trasladado que las medidas adoptadas resultan insuficientes, tanto respecto a cantidad subvencionada, que no alcanza las necesidades mínimas para el sostenimiento de los centros, como a la fórmula de pago empleada, que deja a los centros en una situación muy complicada al tener que adelantar dos mensualidades antes del ingreso del 50% final. Por ello, seguiremos trabajando en la adopción de medidas adicionales que permitan de forma efectiva la pervivencia del sector.

Igualmente, falta por aclarar si el mantenimiento del empleo se limita al personal de atención educativa y si se computa el alumnado escolarizado pendiente de la resolución de la convocatoria de enero, que en el momento de suspensión de las clases se encontraba en los centros a la espera de la resolución definitiva del proceso. De ambas cuestiones y cualquier otra que pudiera surgir te mantendremos puntualmente informado.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.



Carlos Ruiz Fernández
Secretario Autonómico

NOTA: En la redacción de la presente Circular, y para evitar que la utilización de modos de expresión no sexista garanten de la presencia de la mujer en plano de igualdad pudiera dificultar su lectura y comprensión, toda expresión en ella reflejada que aparezca escrita en género masculino se entenderá como comprensiva de ambos sexos.

